

2024-283

Auto de sustanciación número 1561

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Se encuentra a despacho la presente demanda para tramitar proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida de manera conjunta por **JOSÉ ARLÉS GUTIÉRREZ BARREIRO** y **LUZ ALVERI VILLA HOLGUÍN**, a través de apoderada de oficio, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 523 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida de manera conjunta por **JOSÉ ARLÉS GUTIÉRREZ BARREIRO** y **LUZ ALVERI VILLA HOLGUÍN**.

Segundo: DAR a la solicitud el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Tercero: EMPLAZAR de los acreedores de la sociedad conyugal, para lo cual se fijará el edicto en el aplicativo TYBA. (Artículo 10 ley 2213 de 2022).

Cuarto: RECONOCER personería a la **DRA. CONSUELO LÓPEZ QUICENO**, para que actúe como apoderada de oficio, en virtud de la designación realizada en amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG.

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6b52bfa62442ad9439168161fa4fe992bc4f69ceae847cc93412608ffb9f74**

Documento generado en 28/06/2024 12:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>